

Ciudad de México 26 de abril de 2024

Sr. Angel Leal

Presidente de la Liga de Softbol Magdalena Mixhuca, A.C.

Mesa Directiva **LSMM**

Presente.

ASUNTO: Sanción a la que se hace acreedor el jugador **Ronald Rodríguez** del equipo **Piratas** de la segunda fuerza B de nuestra Liga.

Con base en el reporte emitido por el ampáyer ante los hechos acontecidos el domingo 21 de abril del presente año, durante el partido celebrado entre los equipos **Piratas** y **Baltimore**.

De acuerdo con el Reglamento de Conducta y Sanciones de la LSMM:

Artículo 12

Suspensión Simple.

La ameritará el jugador, coach o mánager que haya sido expulsado:

12. Después de haber sido expulsado y que:

12.1 Reclame de forma permanente provocando el retardo del juego sin llegar a ofensas, Insulto y/o agresiones de cualquier tipo en contra de los ampáyer, manager, jugadores y/o fanáticos.

SANCIÓN:

El jugador será expulsado del juego debiéndose retirar del terreno de juego, y deberá cumplir una jornada de suspensión, efectiva en la jornada misma en que fue expulsado (en tantos equipos como pertenezca).

SANCIÓN APLICADA:

El jugador Ronald Rodríguez, deberá de cumplir una jornada de suspensión, efectiva en la jornada misma en que fue expulsado.

Atte. Comisión de Honor y Justicia.

Publíquese en la página de la LSMM.